AÑO 1985.—NUMERO 29 VIERNES, 8 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

562

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

Ilustrísimos señores:

A la vista de los resultados obtenidos y de la experiencia acumulada durante los años 1982, 1983 y 1984 sobre la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, dentro de la colaboración del Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales, en base a las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 19 de agosto de 1982 y 8 de febrero de 1984, se hace necesaria una modificación de la normativa al objeto de mejorar los resultados que hayan de lograrse respecto de los beneficiarios, trabajadores desempleados, así como para adaptarla a los criterios que para esas colaboraciones se establecen en el artículo 7.° del Acuerdo Económico Social.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Al objeto de posibilitar la colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, se establecen las siguientes:

BASES

Primera.—*Requisitos y criterios para la selección de las obras y servicios.*

1. Las obras y servicios a realizar en base a esta colaboración deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean de la competencia de las Corporaciones Locales.

b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales en régimen de administración directa o por la Empresa a la que se adjudique su ejecución.

c) Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 75 por 100 en los casos de ejecución por administración directa y del 50 por 100 de las nuevas contrataciones en el caso de adjudicación a una Empresa.

d) Que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración.

e) Que la Corporación Local solicitante de la subvención cuente con asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Instituto Nacional de Empleo, para la realización de la obra o servicio de que se trate. El Instituto Nacional de Empleo considerará que la Corporación Local cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente cuando haya solicitado al Banco de Crédito Local de España un crédito complementario para dicha realización en virtud del Convenio firmado por dicho Banco con el Instituto Nacional de Empleo.

f) Que la duración mínima de la obra o servicio sea de un mes, salvo en casos excepcionales que, debidamente justificados, sean informados favorablemente por la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo y aprobados por el Director provincial de este Organismo.

g) Que en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizadas preferentemente en períodos de bajo nivel de contratación, al menos en los sectores de actividad y ocupación afectados por el ciclo.

2. De entre las obras y servicios que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta base primera, se hará una selección al objeto de otorgarles las correspondientes subvenciones, dando preferencia a:

a) Los de mayor interés general y social.

b) Los que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.

c) Los que en su ejecución se favorezca la formación y práctica profesional de los trabajadores participantes.

3. La Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo aplicará y valorará los criterios expuestos al objeto de informar sobre la selección de las obras y servicios.

Segunda.—*Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.*

1. Los trabajadores que sean contratados para la realización de estas obras o servicios y para los que el Instituto Nacional de Empleo aporte subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser desempleados.

b) Estar inscritos como tales en las Oficinas de Empleo de su domicilio.

2. De entre los trabajadores que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta base, se hará una selección dando preferencia a aquellos:

a) Que por sus características se adecúen más al puesto de trabajo ofrecido.

b) Cuya antigüedad en la inscripción como demandantes sea superior.

c) Que tengan mayores responsabilidades familiares.

3. La Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo aplicará y valorará estos criterios teniendo en cuenta la problemática de desempleo existente.

Tercera.—1. La subvención que el Instituto Nacional de Empleo aporte para la ejecución de las obras y servicios se destinará a la financiación de los costes salariales totales incluida la cotización empresarial a la Seguidad Social, por todos los conceptos, de los trabajadores desempleados que reuniendo los requisitos fijados en la base segunda se contraten para la ejecución de las obras y servicios. Asimismo, la subvención del Instituto Nacional de Empleo podrá destinarse a financiar las diferencias económicas entre las prestaciones y la base del cálculo de las mismas, las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional de los trabajadores perceptores de prestaciones económicas que se adscriban a trabajos de colaboración social, como mínimo.

2. Atendiendo a la tipología de las obras y servicios que se propongan, y siempre relacionado con las posibilidades de creación de empleo permanente que se derive de la ejecución de aquéllos, los niveles de subvención por parte del Instituto Nacional de Empleo a las Corporaciones Locales estará entre el 40 y el 75 por 100 de los costes totales. Excepcionalmente cuando a juicio del Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, previo informe favorable de las Comisiones ejecutivas provinciales del organismo, concurran circunstancias especiales, esta subvención podrá llegar hasta el 100 por 100 del coste de la mano de obra desempleada.

Cuarta.—*Procedimiento.*

1. Las Corporaciones Locales que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en la presente orden, lo solicitarán ante la respectiva Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, en los plazos que se fijen por la Dirección General, presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del acta del Pleno de la Corporación Local en la que se aprueba el proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

b) Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija.

La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

— Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
— Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.
— Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleo y tanto por ciento que representa sobre el total de trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
— Coste total presupuestado de la obra o servicio.
— Coste total presupuestado de la mano de obra.
— Coste total presupuestado de mano de obra de trabajadores desempleados.
— Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.
— Subvención que se solicita del Instituto Nacional de Empleo.
— Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio, y su justificación.
— Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.
— Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.
— Referencia a la presente Orden, por la que se solicita la financiación de la mano de obra.

c) Certificado del Secretario de la Corporación Local correspondiente en el que conste la posibilidad de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación, o, en su caso, la solicitud del crédito complementario correspondiente al Banco de Crédito Local de España.

d) Informe del Secretario o Interventor de la Corporación Local que certifique la no recepción de subvenciones para idénticos fines de coste de mano de obra para los que se solicita la subvención.

2. La presentación de los documentos señalados en el apartado 1 surte los efectos de solicitud de la subvención.

Quinta.—*Otorgamiento de subvenciones.*

1. A nivel provincial se creará una Comisión de planificación y coordinación de inversiones, a fin de planificar las mismas de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo en la provincia, debiendo presentar propuesta razonada sobre la selección de obras o servicios objeto de la presente Orden.

El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo dará traslado de la misma a la Comisión ejecutiva provincial para el informe preceptivo correspondiente. El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, a la vista de este informe y de la propuesta de la Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones, formalizará el otorgamiento de la subvención correspondiente.

La Comisión de planificación y coordinación de inversiones será presidida por el Gobernador Civil y estará integrada por los Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y del Instituto Nacional de Empleo, un representante de las Corporaciones Locales y un representante de cada uno de los Organismos inversores.

El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo informará a esta Comisión de los convenios firmados por el Instituto con los Organismos inversores y Comunidades autónomas.

En las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, esta Comisión será sustituida por la Comisión de calificación, coordinación y seguimiento, constituida de acuerdo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de mayo de 1984.

2. El Director general del Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 del artículo 74 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el 54 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Entidades estatales autónomas,

podrá delegar su competencia en los Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo para que, a la vista de la selección de obras y servicios realizada y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, formalicen el correspondiente otorgamiento de la subvención con los representantes legales de las Corporaciones Locales.

3. Una vez otorgada la subvención y notificada a la Corporación Local, la obra deberá comenzar, salvo casos de fuerza mayor, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación o, en su caso, de la fecha prevista en la Memoria para su inicio. Si transcurrido el plazo la obra o servicio no ha comenzado, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, previa Resolución anulatoria, podrá disponer de las cantidades otorgadas para hacer frente a nuevos otorgamientos. En los casos de fuerza mayor que den lugar al retraso del comienzo de la obra o servicio, los nuevos plazos de ejecución no podrán superar el año natural.

Sexta.—*Contratación de trabajadores.*

1. Los trabajadores a contratar por las Corporaciones Locales o, en su caso, por las Empresas a quien se haya adjudicado la realización de la obra o servicio, se solicitarán en la Oficina de Empleo correspondiente mediante oferta genérica.

2. Las Oficinas de Empleo realizarán la selección de los trabajadores teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en la base segunda de la presente Orden.

3. Las Corporaciones Locales o Empresas adjudicatarias contratarán a los trabajadores seleccionados por las modalidades de «para obra o servicio determinado», «contratación temporal», «en formación o práctica», o «a tiempo parcial», siempre que la duración del contrato no sobrepase el ejercicio presupuestario en el que se ha aprobado la subvención del Instituto Nacional de Empleo. En los trabajos de colaboración social los trabajadores se adscribirán a la obra o servicio de acuerdo con la legislación vigente.

4. Los salarios de los trabajadores se ajustarán a los estipulados en el correspondiente Convenio Colectivo vigente al día de presentación de las Memorias por la Corporación Local.

5. El contrato de trabajo se instrumentará por escrito en el modelo correspondiente a la modalidad de contratación elegida, y será registrado en la correspondiente Oficina de Empleo, con la indicación de Convenio Instituto Nacional de Empleo-Corporación Local.

Séptima.—*Transferencia y justificación de fondos.*

1. Iniciada la obra, la Corporación Local presentará a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo la certificación del inicio de la obra en el impreso establecido al efecto por el Instituto Nacional de Empleo.

Si la obra se ejecuta por adjudicación a una Empresa, a dicha certificación se acompañará copia del contrato de adjudicación en el que debe figurar el compromiso de la Empresa adjudicataria de cumplir las bases de la presente Orden.

2. Recibida la documentación anterior, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo transferirá a la Corporación Local correspondiente una cantidad equivalente al 50 por 100 del total de la subvención otorgada.

El 50 por 100 restante se transferirá cuando la Corporación Local haya certificado el gasto del primer 50 por 100 recibido en las partidas para las que fue destinado. Para ello, las Corporaciones Locales remitirán a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo certificación de pago de la parte de la obra ejecutada con especificación expresa del importe que corresponde a pago de mano de obra, causa de la subvención concedida por el Instituto Nacional de Empleo.

3. La Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo exigirá a la Corporación Local la correspondiente certificación de recepción de fondos cada vez que se produzca transferencia a éstos.

4. La transferencia y justificación de fondos se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, correspondiendo tal función a los Interventores Delegados de la Administración Territorial de carácter civil, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo. Las Corporaciones beneficiarias aportarán cuanta documentación se les requiera a estos efectos.

Las cantidades libradas por el Instituto Nacional de Empleo y no gastadas por la Corporación Local en el fin previsto, serán reclamadas por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo y devueltas por la Corporación Local correspondiente en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de reclamación.

Octava.—*Seguimiento y control.*

1. Al finalizar la obra o servicio, la Corporación Local presentará en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo un informe de fin de obra en el modelo establecido por el Instituto Nacional de Empleo, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados.

2. El Instituto Nacional de Empleo comprobará la realización de las obras y servicios que subvencione, solicitando la documentación que considere oportuna, informando a la Comisión Ejecutiva Nacional del Instituto Nacional de Empleo, al menos trimestralmente, de las transferencias de fondos, contrataciones efectuadas y obras adjudicadas como consecuencia de estos Convenios.

3. El incumplimiento en alguna obra o servicio de lo establecido en la presente Orden podrá originar, a la vista de la naturaleza, alcance y causa del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido con los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y, en su caso, en el Reglamento General de Recaudación.

4. A efectos de difusión pública, las obras y servicios que se realicen en base a esta Orden deberán identificarse convenientemente por cada municipio.

Novena.—*De las obras y servicios afectados por el Plan de Empleo Rural.*

Las obras y servicios ejecutados en base a la colaboración que establece la presente Orden, por Corporaciones Locales afectadas por el Plan de Empleo Rural, estarán supeditados a la normativa existente sobre el mismo en lo relativo a determinación, localización y selección de obras y servicios, porcentaje de trabajadores desempleados a contratar, selección de los trabajadores, duración de los contratos y cualquier otro aspecto contenido en la normativa del Plan de Empleo Rural que afecte al desarrollo de la colaboración establecida en esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las Corporaciones Locales deberán cumplimentar íntegramente los modelos de impresos facilitados por el Instituto Nacional de Empleo, así como entregar copia de los que éste le solicite para el correcto seguimiento de las subvenciones concedidas.

Segunda.—Quedan sin efecto las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 8 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23)

y la de 15 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

Tercera.—Se autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo a desarrollar las normas de procedimiento y tramitación de las subvenciones que dispone la presente Orden.

Cuarta.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Empleo.

(Del «B. O. E.» número 49, de 26 de febrero de 1985.)

522

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

RESOLUCION de 10 de febrero de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, relativa a la declaración de extinción de epizootia de «PESTE PORCINA AFRICANA» en el término municipal de MIGUELAÑEZ (Segovia).

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Segovia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad «PESTE PORCINA AFRICANA» en el término municipal de MIGUELAÑEZ (Segovia).

Valladolid, 10 de febrero de 1985.—El Consejero, Jaime González González.

565

RESOLUCION de 20 de febrero de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, relativa a la declaración de extinción de epizootia de «PESTE PORCINA AFRICANA» en el término municipal de TABANERA LA LUENGA (Segovia).

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Segovia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad «PESTE PORCINA AFRICANA» en el término municipal de TABANERA LA LUENGA (Segovia).

Valladolid, 20 de febrero de 1985.—El Consejero, Jaime González González.

481

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Sinesio Sanz Herranz y don Andrés Lobo Martín, con domicilio en Cantalejo, calle Numancia, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ca talejo, teniendo su origen en una línea de Unión Eléct ca Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de tran formación tipo intemperie de 30 kVA., en proximidad del camino de los Redondos.

Finalidad de la instalación: Naves ganaderas.

Características principales: Línea trifásica de circu to simple; tensión, 15 kV.; longitud, 209 metros; co ductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadr dos de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálico

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 434.544 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examin do el proyecto de la instalación en esta Delegación T rritorial de la Consejería de Industria, Energía y Traba de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorr lla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamacione por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo d treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a publicación de este anuncio.

Segovia, 20 de febrero de 1985.—El Delegado Terr torial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

47

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 295/83, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre del Banco Exterior de España, S. A., contra don José María Calvo Alvaro y otro, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el siguiente inmueble, propiedad de los demandados:

— Parcela de terreno en término municipal de Segovia, parte del Polígono Industrial «El Cerro», señalada con el número 61 del Plano Parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono. Tiene una extensión superficial de mil sesenta y siete metros cuadrados, y linda: Norte, parcela número 62; Sur, con la parcela número 60; Este, con las números 44 y 45, y Oeste, con vía V del Polígono. Inscrita al tomo 3.146 del Archivo General, libro 448 del Ayuntamiento de Segovia, folio 172, finca 25.816, inscripción 1.ª Sobre la finca descrita existe una nave de reciente construcción de 1.000 metros cuadrados de superficie, destinada a la reparación y mantenimiento de auto-camiones. Tasada en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar el día TREINTA DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

El citado bien sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasado, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y gravámenes preferentes, al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No habiendo postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día CINCO DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las mismas condiciones que la primera.

Y no habiendo postor en la segunda, se señala para la celebración de la tercera subasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual tendrá lugar sin sujeción a tipo.

Dado en Segovia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

561

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía número 79/85, a instancia del Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre de Compañía Mercantil Gila, S. A., contra herederos y derechohabientes del finado don Angel Sevillano Garcillán y otro, sobre reclamación de cantidad; en los que he acordado emplazar a los citados demandados, de ignorado paradero, por medio del presente, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Segovia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

519

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 63/85, a instancia de doña Mercedes Yubero Segovia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana, en cuanto a tres dozavas partes indivisas de dicha finca: «Una casa con terreno y jardín, en la Parroquia de San Andrés y su calle del Socorro, número seis, antes cuatro; ocupa una superficie de trescientos ocho metros veintidós decímetros cuadrados; que linda, al frente, Sur, por donde tiene su entrada, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, Este, con corral de Benigno Vázquez; por la izquierda, Oeste, casa de los Herederos de don Angel Castilla; y por la espalda, Norte, corral de la casa de doña Francisca García Yagüe, señalada con el número doce de la calle de Judería Nueva; en el que he acordado citar, por medio del presente, a los herederos de don Pantaleón Martín de Andrés, como persona de quien procede el bien y como titular registral, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere a convenirles.

Dado en Segovia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

550

REQUISITORIA

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que por la presente se cita, llama y emplaza a ERNESTO RAMIREZ MORA, con documento nacional de identidad número 2.826.736, de 39 años, hijo de Faustino y de Antonia, natural de Villanueva de la Reina (Jaén) y vecino de Alcorcón (Madrid), calle Viña Grande, número 27, 2.° C, en la actualidad en ignorado paradero, para que, en el término de DIEZ DIAS, comparezca en este Juzgado de Instrucción número 1, sito en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, 26, al objeto de practicar diligencias acordadas en diligencias de procedimiento especial de la Ley Orgánica 10/80, seguidas con el número 516 de 1984, por el delito de quebrantamiento de condena, y en las que aparece como acusado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho acusado y, de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del indicado procedimiento.

Dado en Segovia, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

513

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, don José Castellanos de Lucas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, titular de la Empresa Hermanos Castellanos, de esta ciudad, representado por el Procurador don José Galache Alvarez y defendido por el Letrado don Emilio López, y de la otra, como demandados, don Pedro de Miguel Cuesta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Collado Mediano, y Explotaciones Agropecuarias de Collado Mediano, S. A., domiciliada en dicha localidad, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre de don José Castellanos de Lucas, titular de la Empresa Hermanos Castellanos, contra don Pedro de Miguel Cuesta y Explotaciones Agropecuarias de Collado Mediano, S. A., y desestimándola respecto a «Explotaciones Agropecuarias de Collado Mediano, S. A.», debo condenar y condeno a don Pedro de Miguel Cuesta a pagar a don José Castellanos de Lucas la cantidad de un millón setecientas cuarenta y siete mil ochocientas cincuenta y tres pesetas, con los intereses legales desde la interpelación judicial, y debo absolver y absuelvo a la Sociedad Explotaciones Agropecuarias de Collado Mediano, S. A., de las pretensiones con ella formuladas, sin imposición de las costas causadas, y firme que sea esta resolución, queden sin efecto los embargos preventivos decretados contra la Sociedad absuelta.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. — Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. — Ante mí: José Luis Silva González.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

545

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita, con el número 72/84, expediente sobre inmatriculación de finca que luego se describirá, a instancia de don Gonzalo Alberto Enciso Recio, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Valladolid.

OBJETO DE INMATRICULACION: «Casa - habitación, sita en la carretera de Segovia, también llamada calle Churruca, hoy Martín Azorín, número once; compuesta de planta baja y desván; con una superficie cubierta que ocupa un solar de ciento quince metros cuadrados, y en su parte trasera, una superficie cubierta de unos seis metros cuadrados, donde está emplazado un pozo, un lavadero y un desagüe de cañerías y tres gallineros; cuya superficie cubierta ocupa ciento noventa metros cuadrados y una superficie descubierta de forma triangular de ochenta metros cuadrados, o sea, todo el conjunto ocupa un terreno de trescientos noventa y un metros cuadrados. Linda: Norte, con calle de las Eras, antes con la calle pública entre las eras y la finca; Este, con la calle conocida de Zamarriego, antes con la faja de terreno que don Mariano, don Bonifacio, don Toribio y don Germán Zamarro Sacristán cedieron al pueblo para calle pública; Sur, con la calle de la Cooperativa, antes con la faja del mismo terreno que los antedichos señores cedieron al pueblo de Cantalejo para calle pública, y Oeste, calle de Churruca o carretera de Segovia, antes con la faja de terreno que los antedichos señores cedieron al pueblo de Cantalejo para calle pública».

Referida finca urbana no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda.

Habiéndose admitido a trámite el expediente, se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción a fin de que, en el término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Sepúlveda, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Jesús Bartolomé Reino Martínez. El Secretario (ilegible).

548

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTO

Por medio del presente se cita de comparecencia ante la Sala de Audiencia de este Juzgado a DON FRANCISCO PARIS PLA, con domicilio desconocido, para la celebración del juicio de faltas número 115/84, sobre daños en la propiedad, y para el día NUEVE DE ABRIL, a sus DIEZ HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

Dado en Riaza, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, Miguel A. Municio González.—V.° B.°: El Juez, Antonio Ruiz de Pablo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

567

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Subasta urgente de resinas

A las trece horas y treinta minutos del día 20 del actual mes de marzo tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la celebración de la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de resinas de los montes de esta propiedad municipal, números 192 y 193 del Catálogo, campaña 1985, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

MONTE NUMERO 192

Sistema de resinación: «Hugues». Entalladura 3.ª
Pinos a vida: 11.682. Pinos a muerte: 2.261.
Total general: 13.493.
Producción estimada: 73.000 kilogramos.
Tasación del aprovechamiento: 803.000 pesetas.
Fianza provisional: 25.000 pesetas.

MONTE NUMERO 193

Sistema de resinación: «Hugues». Entalladura 4.ª
Total pinos a vida: 1.305.
Producción estimada: 6.500 kilogramos.
Tasación del aprovechamiento: 68.250 pesetas.
Fianza provisional: 2.000 pesetas.

Las garantías definitivas se fijan en el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION: Será el corriente para esta clase de enajenaciones.

DOCUMENTACION PRECISA: Documento nacional de identidad, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, carné de empresa, justificante de licencia fiscal, carta de pago de la fianza provisional y demás previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al que se estará sujeto en todos los casos que sean de aplicación a este remate.

PLIEGOS DE CONDICIONES: El técnico-facultativo es el vigente con carácter general y el jurídico y económico-administrativo es el aprobado por esta Entidad, y que se expone al público, por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, desde las once hasta las trece horas, en días hábiles, incluso hasta el día señalado para la celebración de la subasta, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas.

SEGUNDA SUBASTA: De quedar desierta la primera se celebrará una segunda subasta, en igualdad de condiciones y a la misma hora del día 25 del actual.

Fuenterrebollo, 1 de marzo de 1985.—El Alcalde, Toribio Ruano Sancho.

604

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta urgente de resinas

A las doce treinta horas del día 25 de marzo de 1985 tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de las proposiciones presentadas para adjudicar, mediante subasta pública urgente, el aprovechamiento de resinas, campaña forestal 1985, en los montes de Utilidad Pública y de propiedad de esta Entidad municipal, con sujeción a los siguientes datos:

MONTE NUMERO 8, «EL PINAR»

— Entalladura 1.ª
— Pinos a resinar por pica de corteza estimulada:
A vida, 48.602.
A muerte, 10.773.
— Total general, 59.375 pinos.
— Producción estimada: 250.000 kilogramos.
— Tasación aprovechamiento: 2.500.00 pesetas.
— Garantía provisional: 42.500 pesetas.

MONTE NUMERO 7, «LA MATA»

— Entalladura 2.ª
— Pinos a resinar por Hugues: A vida, 3.765.
— Pinos a resinar por pica de corteza estimulada:
A vida, 2.235.
— Total general: 6.000 pinos.
— Producción estimada, 27.500 kilogramos.
— Tasación aprovechamiento: 281.875 pesetas.
— Garantía provisional: 5.638 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio del remate, en lo que no exceda de un millón, y del 3 por 100, en el exceso sobre dicha cantidad.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, hasta el día 25 de marzo, a las doce horas, reintegrándose con póliza de 25 pesetas y sello de la MUNPAL de 100 pesetas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, el día 1 de abril, a la misma hora y condiciones que la primera, concluyendo el plazo de presentación de proposiciones ese mismo día, a las doce horas de su mañana.

Pliego de condiciones: Es el vigente de carácter general y los de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobados por esta Entidad, pudiendo presentarse a los mismos durante un plazo de cuatro días las reclamaciones que se estimen procedentes.

Modelo de proposición: El general para este tipo de actos.

Aguilafuente, a 6 de marzo de 1985.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

573

Ayuntamiento de Sebúlcor

Subasta urgente de resinas

A las trece horas y treinta minutos del día 21 del actual mes de marzo tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la celebración de la primera subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 213 del Catálogo, de esta propiedad municipal, campaña de 1985, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

MONTE NUMERO 213

Sistema de resinación: «Hugues». Entalladura 3.ª
Pinos a vida: 7.834. Pinos a muerte: 3.224.
Total general: 11.058.
Producción estimada: 60.000 kilogramos.
Tasación del aprovechamiento: 645.000 pesetas.
Fianza provisional: 19.000 pesetas.

Las garantías definitivas se fijan en el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION: Será el corriente para esta clase de enajenaciones.

DOCUMENTACION PRECISA: Documento nacional de identidad, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al que se estará sujeto en todos los casos que sean de aplicación a este remate.

PLIEGOS DE CONDICIONES: El técnico-facultativo es el vigente con carácter general y el jurídico y económico-administrativo es el aprobado por esta Entidad, y que se expone al público, por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, desde las once hasta las trece horas, en días hábiles, incluso hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

SEGUNDA SUBASTA: De quedar desierta la primera se celebrará una segunda subasta, en igualdad de condiciones y a la misma hora del día 28 del actual.

Sebúlcor, 2 de marzo de 1985.—El Alcalde, Juan Carlos Sanz García.

581

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Subasta urgente de resinas

A las trece horas y treinta minutos del día 15 del actual mes de marzo tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto, en el Salón de actos de esta Casa de la Comunidad, la celebración de la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de resinas del monte de esta propiedad, número 26 del Catálogo, campaña 1985, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

MONTE NUMERO 26

Sistema de resinación «Hugues». Entalladura 3.ª
Pinos a vida: 49.695. Pinos a muerte: 11.258.
Total general: 60.953.

Sistema de resinación por «Pica de corteza estimulada». Entalladura 3.ª
Pinos a vida: 6.050.
Total general: 6.050.

Pinos a vida: 55.745. Pinos a muerte: 11.258.
Total general: 67.003.

Producción estimada: 319.000 kilogramos.
Tasación del aprovechamiento: 3.349.500 pesetas.
Fianza provisional: 66.990 pesetas.

Las garantías definitivas se cifran en el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION: Será el corriente para esta clase de enajenaciones.

PLIEGOS DE CONDICIONES: El técnico facultativo es el vigente con carácter general y el jurídico y económico-administrativo es el aprobado por esta Entidad, y que se expone al público, por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

DOCUMENTACION PRECISA: Documento nacional de identidad, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, carné de empresa, justificante de licencia fiscal, carta de pago de la fianza provisional y demás previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al que se estará sujeto en todos los casos que sean de aplicación a este remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría de esta Casa de Comunidad y en sobre cerrado, desde las once hasta las trece horas, en días hábiles, incluso hasta el día señalado para la celebración de la subasta, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas.

SEGUNDA SUBASTA: De quedar desierta la primera se celebrará una segunda subasta, en igualdad de condiciones y a la misma hora del día 22 del actual.

Fuentidueña, a 1 de marzo de 1985.—El Presidente, Cándido Núñez Núñez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

520

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, en sesión de 25 de febrero del corriente año, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de resinas de los montes números 36, 44, 45-B, 45-C y 46 del Catálogo de Utilidad Pública, año forestal 1985, se encuentra el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina y durante el plazo de ocho días hábiles, a efecto de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Samboal, 26 de febrero de 1985.—El Alcalde, Fernando Santos Fernández.

467

VEGANZONES

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Veganzones, 15 de febrero de 1985.—El Alcalde, Julián Cuesta Hernando.

504

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

EDICTOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general, de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al año 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa María la Real de Nieva, a 23 de febrero de 1985.—El Alcalde, Enrique Pérez Herranz.

503

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1985, ha acordado una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 3.897.850 pesetas, con un interés del 12,40 por 100 (12 por 100 interés y 0,40 por 100 comisión servicios generales). Período de amortización de 12 años. Cuota anual amortización: 640.963 pesetas.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en las oficinas municipales para formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

De no producirse reclamaciones, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Santa María la Real de Nieva, a 23 de febrero de 1985.—El Alcalde, Enrique Pérez Herranz.

463

ALDEASOÑA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1985, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Aldeasoña, a 19 de febrero de 1985.—El Alcalde, Marcelino de Dios García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA 465
MEMBIBRE DE LA HOZ 487
HONTALBILLA 488
MONTEJO DE AREVALO 500
TUREGANO 507
LOS HUERTOS 510
MOZONCILLO 511
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA 521
BERNARDOS 540
BERNUY DE PORREROS 544
HONTANARES DE ERESMA 568

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,